

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de octubre de 1978.-

En atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, concédese a la mencionada Cámara una ampliación de 120 días del plazo para dictar sentencia definitiva en la causa que se menciona a fs. 1, a partir de la fecha de su vencimiento.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Adolfo Gabrielli
ADOLFO G. GABRIELLI

Abelardo F. Rossi
ABELARDO F. ROSSI

Pedro J. Frías
PEDRO J. FRIAS

Emilio M. Daireaux
EMILIO M. DAIREAUX